



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 006-2024-DIGA/TC

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTO

El Informe Técnico N.º 008-2024-OSG/TC de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Servicios Generales del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas, y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1439, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulen, así como, programar dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8 del Reglamento del referido decreto legislativo, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles patrimoniales e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", de aplicación para las Entidades comprendidas entre otros en el literal a) del numeral 1 del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (artículo 3); con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 006-2024-DIGA/TC

correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el artículo 47 del citado cuerpo normativo establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad”**; por lo que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como una de las causales para la baja el mantenimiento o reparación onerosa, definiéndola como *“Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.”*;

Que, mediante el Informe N.º 008-2024-OSG/TC de fecha 08 de febrero del 2024 la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales informa que ha evaluado los Informes N.º 040-2023-HAGV/TC, 041-2023-HAGV/TC y 001-2024-HAGV/TC emitidos por el encargado del equipo de choferes con fecha 27 de diciembre del 2023 y 11 de enero del 2024, sustentados en los diagnósticos y cotizaciones del taller mecánico Mitsui Automotriz S.A.I y concluye que los gastos de reparación de los automóviles marca Toyota modelo Avensis, Año 2009: con Placa de Rodaje N.º EGA-052 con Código Patrimonial N.º 678205000032, Placa de Rodaje N.º EGA-055 con Código Patrimonial N.º 678205000035 y Placa de Rodaje N.º EGA-476 con Código Patrimonial N.º 678205000036, con más de diez años de vida útil y valor contable de S/1.00 (un sol) cada uno, resultarían onerosos por lo que propone la baja;

Que, asimismo adjunta la documentación sustentatoria para la baja de las citadas unidades vehiculares: Tarjeta de Identificación Vehicular, Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular – SUNARP así como el Informe Técnico Vehicular antes descrito que incluye la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo 8 de la vigente Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01;

Que, adicionalmente, precisa que los vehículos propuestos para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no constituyen bienes de excedencia, por lo que no son de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N.º 1 de la Ley N.º 30909;

Que, en el registro patrimonial del aplicativo SIGA-MP a cargo de la Oficina de Servicios Generales, los vehículos a dar de baja tienen un valor total histórico en libros que asciende en conjunto a S/. 245,652.18 (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 18/100 Soles), con una depreciación acumulada al 31 de diciembre del 2023 de S/. 245,649.18 (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 18/100 Soles) y un valor neto de S/. 3.00 (tres con 00/100 soles);

Que, considerando lo expuesto en el Informe Técnico N.º 006-2024-OSG/TC de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Servicios Generales, en virtud al análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, sustenta y recomienda que los bienes enumerados en el Apéndice A, ubicados en el sótano de la Av. Arequipa N.º 2720 – San Isidro, provincia y departamento de Lima,





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 006-2024-DIGA/TC

sean dados de baja por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, de conformidad al literal f) del numeral 48.1 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01;

De, conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la baja física y contable de 03 (tres) vehículos con placa de Rodaje EGA-052, EGA-055 y EGA-476, de propiedad del Tribunal Constitucional detallados en el Apéndice A que forman parte de la presente Resolución, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Servicios Generales, y la Oficina de Contabilidad y Tesorería lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales del Tribunal Constitucional de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir una copia de la presente a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Logística, Oficina de Tecnologías de la Información, al Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional; así como a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Servicios Generales, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el Artículo Primero de la presente resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese,

.....
LAURA PILAR DIAZ UGÁS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



APÉNDICE A RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 006-2024-DIGA/TC
 FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALORES CONTABLES AL 31.12.2023			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA DE RODAJE	SERIE	MOTOR	AÑO		VALOR ADQ. S/.	DEP. ACUM. (S/.)	VALOR NETO S/.		
1	678205000032	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	GRIS METALICO	EGA-052	SB1BL76L7AE011242	3ZRA352862	2009	MALO	82.008,75	82.007,75	1,00	Mantenimiento o reparación onerosa	Av. Arequipa N° 2720, San Isidro
2	678205000035	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	GRIS OSCURO METÁLICO	EGA-055	SB1BL76L4AE010887	3ZRA341833	2009	MALO	82.008,75	82.007,75	1,00	Mantenimiento o reparación onerosa	Av. Arequipa N° 2720, San Isidro
3	678205000036	AUTOMOVIL	TOYOTA	AVENSIS 2.0 GSL	PLATA METÁLICO	EGA-476	SB1BL76L69E004908	3ZRA234061	2009	MALO	81.634,68	81.633,68	1,00	Mantenimiento o reparación onerosa	Av. Arequipa N° 2720, San Isidro

TOTAL S/. 3,00

